



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXIX

Miércoles, 27 de junio de 1962

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 145

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABO

5

Administración: Palacio de la Diputación Provincial, Oficina

18

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Las Leves obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente que en el BOLETIN OFICIAL se pondrán a disposición, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Secretarios reciban este Bole-
tín en el sitio de cos-
tumbre.

SECCION QUINTA

Núm. 2.968

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Relacin de los extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión celebrada el día 9 de mayo de 1962.

Constituyóse la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria, de primera convocatoria, en la Sala Consistorial, siendo las trece treinta horas, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde accidental, D. José Paricio Frontiñán, y con asistencia de los señores Tenientes de Alcalde D. Luis Blasco del Cacho, D. Mariano Arribas Fuertes, D. Antonio Beltrán Martínez y D. Ricardo Malumbres Logroño; Secretario, D. Luis Aramburo Berbegal, e Interventor de Fondos municipales, D. Manuel González Simarro.

Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior sin que se formularan observaciones ni rectificaciones a la misma.

Seguidamente se acordó:

Sanctionar en la forma que se indica al ayudante de matarife Emilio Becerril Royo como consecuencia del expediente disciplinario instruido al efecto.

—Sanctionar en la forma que se indica al matarife D. Ramón Bello Marquello como consecuencia del expediente disciplinario instruido al efecto.

—Aprobar relación de facturas por suministros y trabajos efectuados a la Corporación.

—Desestimar solicitud de D. Luis Beltrán de que se le permita la construcción de una paridera nueva en el "Vedado de Peñaflor", por no estimarlo procedente.

—Conceder la tierra de cultivo a canon que solicitan los siguientes señores: D. Mariano Fernando, D. Ismael Royo, D. José Vidal, D. Julio Molina y D. Francisco Salos.

—Concertar directamente con D. Ricardo Chueca la ejecución de las obras de derribo de las edificaciones existentes en la prolongación de la calle de Borao.

—Acceder a la baja en el canon por cultivo de parcelas solicitado por D. Pedro Abad y D.^a Jacinta Sampoer.

—Desestimar solicitud de D. Miguel Sierra de que se le devuelva cantidad cobrada por canon de tierra por ajustarse los recibos alas parcelas que cultiva.

—Rectificar la ficha de cultivo correspondiente a D. Julián Blasco Casanova.

—Acceder al traspaso a D. José Laguna Puyoles de la concesión de tierra de cultivo a canon que disfrutaba D. Antonio Falcón.

—Desestimar solicitud de D. Natalio Barbó de que se le autorice para destinar a vivienda terreno concedido para corral, por ser criterio de la Corporación que no se construyan viviendas en los terrenos cedidos a canon.

—Autorizar a D. Pascual Gracia para convertir en villa la parcela 57-215.

—Desestimar solicitud de D. Miguel Naval de que se le autorice el descepa-
do de la parcela 23-174, por no considerarlo procedente.

—Jubilar por cumplimiento de edad reglamentaria al ayudante de chofer D. Miguel Banzo Gracia

—Jubilar por invalidez en grado ordinario a D. Leandro Menas Plasín, chofer del Servicio de Conducción de Carnes.

—Jubilar por invalidez extraordinaria a D. Florián Herranz López, guardia municipal de la Sección Montada.

—Quedar enterada de la toma de posesión de D. Angel Bueno Gracia en la plaza de Médico titular, con carácter de propietario, del barrio de Villamayor de Gállego.

—Quedar enterado de la improcedencia del recurso de reposición planteado por D. Francisco-Luis Sardaña García, recaudador del Cuerpo de Depositaria municipal, contra acuerdo denegatorio de su petición sobre adjudicación de plaza de cobrador.

—Desestimar la petición formulada por D. José-Maria Moragón Cortés sobre masita devengada, por estar acordado destinar la masita que solicita a uniformes de una puesta.

—Quedar enterada de la baja de D. Fidel Crespo en la Agrupación Temporal Militar por alcanzar la edad de retiro en el Ejército.

—Quedar enterado del fallecimiento del Veterinario titular D. Enrique Vidal de Buen.

—Abonar la cantidad de 50 pesetas mensuales al ciclista Antonio Esteban Maturén en la misma forma que se abonaban los restantes ciclistas

—Aprobar convocatoria y programa para la provisión, mediante oposición libre, de dos plazas de chofer del Parque de Tracción Mecánica.

—Aprobar convocatoria y programa para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de ayudante de Cámaras Frigoríficas.

—Aprobar lista de aspirantes y tribunal correspondientes a la oposición concurso de la plaza de ayudante Doctor en Medicina del Instituto Municipal de Higiene.

—Aprobar lista de aspirantes y tribunal correspondiente a la oposición de guardias urbanos.

—Desestimar la petición formulada por el Instituto Nacional de Estadística solicitando subvención para el Instituto Internacional de Estadística, por no existir consignación presupuestaria.

—Resolver en la forma que se indica la petición formulada por don Eduardo Navarro Paracuellos sobre la beca para el curso de perfeccionamiento de funcionarios en el Instituto de Estudios de Administración Local.

—Desestimar la petición de la Presidenta y Tesorera de la Obra de Nuestra Señora de la Piedad por la que solicita ayuda económica para la confección de túnicas a las cotrades.

—Comunicar a D. Eulogio García Villalba que a la casa de su propiedad de la calle de Funes le corresponden los números 9 y 9 duplicado.

—Efectuar determinadas reparaciones en la escuela "Cosme Blasco" del barrio de Santa Isabel.

—Efectuar determinadas reparaciones en la escuela "Menéndez y Peñayo".

—Adquirir quince mesas bipersonales para los alumnos de 8 a 12 años, para las escuelas municipales.

—Efectuar determinados arreglos en la escuela de Montañana números 1 y 3.

—Aprobar el acta de replanteo de las obras de variante del colector del Puente del Ebro.

—Devolución a "Fahor" de la fianza complementaria que constituyó para responder de la ejecución de las obras de instalación de calefacción en la nueva Casa Consistorial.

—Devolver a "Fomento de Obras y Construcciones", S. A., la fianza complementaria que constituyó para responder de la ejecución de las obras de pavimentación de la calle de Avila.

—Devolver a "Fomento de Obras y Construcciones", Sociedad Anónima, la fianza definitiva que constituyó para responder de la ejecución de las obras

de canalización y alumbrado del Parque de Pignatelli.

—Devolver a "Fomento de Obras y Construcciones", Sociedad Anónima, la fianza definitiva que constituyó para responder de la concesión del servicio de limpieza pública y domiciliaria.

—Celebrar subasta a fin de contratar las obras de pavimentación del tramo primero del camino de las Torres y camino de Colón, cuyo presupuesto asciende a 908.528'13 pesetas.

—Anular los recibos por tasa de estabulación de ganado, por las razones que se indican.

—Acceder a la petición del Banco Español de Crédito de cancelación del aval prestado a favor de "Hotel Goya" para responder del pago por el concierto del impuesto de lujo establecido con el mismo.

—Acceder a la petición D. Raimundo Almudí a la devolución del depósito que constituyó para responder del concierto para el pago del impuesto de consumo de lujo de la sala de fiestas "Eliseos".

—Incluir en el Registro público de solares e inmuebles de edificación forzosa de una finca situada en el Paseo de los Plátanos, propiedad de los señores herederos de Yarza.

—Denegar la solicitud de D. Pablo Falcón Royo de que se incluya en el Registro público de solares e inmuebles de edificación forzosa la parte posterior de la finca número 15 de la calle de Rusñol.

—Previa declaración de urgencia se aprobó declarar extinguidos los contratos de ejecución de obras pendientes de ejecución por D. Luis Argente Llanas, recientemente fallecido, resolviendo de este modo petición de su hijo D. Luis Argente Rivas.

—Seguidamente, el Sr. Alcalde dió cuenta de que días pasados fué encontrada por D. José Escolano Pescador una cantidad de dinero en billetes de 20 dólares, en el patio de su casa número 11 de la calle de Ricla, y dicho señor se personó en las oficinas de la Guardia Municipal para entregar dicha cantidad. De las averiguaciones llevadas a cabo se llegó al conocimiento del dueño, resultando ser el súbdito americano brigada Lloyd Dennis. El Sr. Paricio Frontiñán hizo resaltar este rasgo de honradez y propuso se felicite al interesado, y así se acordó.

Se levantó la sesión a las trece y cuarenta y cinco horas.

Zaragoza, 11 de mayo de 1962.—El Secretario, Luis Aramburo: Visto Bueno: El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 2.988

Alcaldía de Zaragoza

Habiendo solicitado D. Antonio Escolano Moreno la instalación y funcionamiento de un taller mecánico, con 9 motores de 19 C. V. de potencia total, en calle Huesca, número 6,

Se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164, tomo II, de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 9 de junio de 1962.—El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 2.988

Habiendo solicitado "Fando y Sánchez", S. L., la instalación y funcionamiento de un taller mecánico de construcción de carrocerías, con 9 motores de 11 C. V. de potencia total, en calle Numancia, números 6 y 8,

Se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164, tomo II, de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 9 de junio de 1962.—El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 2.988

Habiendo solicitado D. Gervasio Cuñado González la instalación y funcionamiento de un taller de reparación de muebles metálicos, con 6 motores de 8'25 C. V. de potencia total, en calle Zumalacárregui, número 32,

Se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164, tomo II, de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 9 de junio de 1962. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 3.065

Habiendo solicitado D. Fermín Carvajal-Fernández la instalación y funcionamiento de un taller mecánico (ampliación), con 8 motores de 15'5 C. V. de potencia total, en calle M. n. temolín, 40 triplicado,

Se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164, tomo II, de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 13 de junio de 1962. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 3.065

Habiendo solicitado D. Carmelo-José Sanz Sanz la instalación y funcionamiento de cámaras frigoríficas, con 2 motores de 7 C. V. de potencia total, en calle Arzobispo Doménech, número 14 (Mercadillo),

Se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164, tomo II, de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 13 de junio de 1962. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 3.159

Jefatura de Obras Públicas

Concesión autorizando instalación de línea eléctrica a la Granja Experimental de "Industrias Agrícolas", S. A., en término municipal de María de Huerva.

Con fecha de hoy esta Jefatura ha dictado la siguiente resolución:

"Examinados el expediente y proyecto referentes a la autorización so-

licitada por D. Joaquín Gasca Ibarra, en su calidad de Apoderado de "Industrias Agrícolas", S. A., para llevar a cabo el tendido de una línea eléctrica en alta tensión y S. E. T. para dotar de energía a la Granja Experimental propiedad de dicha Sociedad, sita en término municipal de María de Huerva;

Resultando:

1.º Que el peticionario solicitó en 21 de agosto de 1961 la concesión de referencia, con declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos afectados por la instalación;

2.º Que se ha constituido el depósito del 1 % del presupuesto de obras que afectan a terrenos de dominio público y se ha acreditado el derecho al uso de la energía de cuyo aprovechamiento se trata;

3.º Que, practicada información pública reglamentaria, no se ha presentado reclamación alguna en estas oficinas ni en el Ayuntamiento de María de Huerva, según certificación de dicha Alcaldía, que obra en el expediente;

4.º Que han informado favorablemente el expediente la Comisaría de Aguas del Ebro, la Delegación de Industria de la provincia, el Ingeniero de esta Jefatura encargado de la confrontación del proyecto y la Abogacía del Estado;

Vistos la Ley de 23 de marzo del año 1900, reguladora de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica; su Reglamento de 27 de marzo de 1919, la Ley de 20 de mayo de 1932 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la citada legislación, ha resuelto otorgar la autorización solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a la "Compañía de Industrias Agrícolas", S. A., para llevar a cabo el tendido de una línea eléctrica a alta tensión y S. E. T. para dotar de energía eléctrica a la Granja Experimental propiedad de la citada Compañía, en término municipal de María de Huerva.

La línea tendrá una longitud de 464 metros, en una sola alineación recta, derivando de la existente a María de Huerva, propiedad de "Eléctricas Unidas de Zaragoza", S. A., siendo su tensión de 10.000 voltios y la potencia a transportar hasta 200 K. V. A.

2.ª Se declara la utilidad pública de las instalaciones indicadas y se

autoriza su establecimiento en las partes que afecten a vías de comunicación, sendas, caminos, cauces y terrenos de dominio y uso público y del Estado.

3.ª Se decreta para las mismas la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre líneas de otros concesionarios, terrenos propiedad de Diputaciones y Municipios y sobre las fincas de dominio privado que resulten afectadas, en relación con las cuales se hubiere cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919.

No podrá ser ocupada ninguna finca de propiedad particular sin que previamente haya sido indemnizado su propietario, a menos que se haya obtenido para ello la correspondiente autorización.

4.ª Las obras e instalación se ajustarán, en líneas generales, al proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero industrial D. José Monserrat Gil, en esta capital, en 31 de julio de 1961, completado en cuanto a su detalle con arreglo al vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas y disposiciones complementarias.

Cualquier modificación futura habrá de ser solicitada de esta Jefatura mediante presentación de la oportuna instancia, a la cual habrá de acompañarse el nuevo proyecto si por la importancia de la misma fuere necesario.

5.ª Las obras comenzarán en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que se publique la presente concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia, y deberán quedar terminadas en el de un año a partir de la misma fecha.

6.ª Antes de dar comienzo a las obras, el peticionario deberá constituir un depósito del 2 % del total importe del presupuesto de obras que afectan al dominio público, debiendo aportar a estas oficinas la correspondiente carta de pago, cuya devolución se efectuará según dispone el Reglamento de 27 de marzo de 1919.

7.ª Terminadas las instalaciones, el concesionario dará cuenta de ello a esta Jefatura para proceder a su reconocimiento, con asistencia del mismo, levantándose un acta por triplicado, uno de cuyos ejemplares se entregará al interesado.

En el acta de referencia se consignará, en forma clara y precisa, si las instalaciones se han ejecutado con arreglo a las condiciones de la concesión, especificándose en caso contrario las variaciones introducidas y

haciéndose constar si éstas son aceptables y puede autorizarse la explotación.

8.º El cruce de la línea sobre el río Huerva será de forma que en ningún caso sea inferior a seis metros la distancia entre la catenaria formada por los conductores y el nivel del agua, o el del terreno en márgenes o banquetas.

9.º En los cruces con las carreteras existentes, o que puedan construirse en lo sucesivo, aun cuando no estén indicadas en los planes actuales, habrán de tenerse en cuenta las condiciones que determina el artículo 39 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas y las normas técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de junio de 1948, o cualesquiera otras que en su día puedan regir acerca de estas materias. Los concesionarios quedan obligados a introducir en las líneas cuantas modificaciones fueren necesarias a este respecto, previa la redacción del oportuno proyecto, que deberá ser aprobado por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

10.º Los cruces con líneas de alta o baja tensión, o líneas telegráficas o telefónicas existentes, o que puedan existir en su día, se harán teniendo en cuenta lo prevenido en las normas citadas o en cualesquiera otras disposiciones que puedan dictarse sobre estas materias.

11.º No podrán depositarse sobre las vías de comunicación y sus cunetas, ni aun momentáneamente, tierras, escombros, materiales, ni objeto alguno.

12.º Los gastos que se originen con motivo de la inspección de las obras durante su ejecución, y el reconocimiento general al ser terminadas, serán de cuenta de los peticionarios, quien los abonará en la cuantía y forma que determinan las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten sobre dichas materias.

13.º La Sociedad peticionaria deberá dar cuenta a la Delegación de Industria de las instalaciones eléctri-

cas de referencia a efectos de su inscripción en el Registro de Industria.

14.º Quedan obligados los concesionarios a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

15.º La Sociedad concesionaria será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia, falta de conservación, o incumplimiento de las disposiciones vigentes.

16.º Si con motivo de las obras del Estado, o modificación de las mismas que se puedan ejecutar en lo sucesivo, hubiere que efectuar algún cruce con ellas o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, quedan obligados los peticionarios a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces o modificaciones de las instalaciones.

17.º Regirán en esta concesión, además de las prescripciones señaladas, las que le sean aplicables de la Ley General de Obras Públicas y su Reglamento, del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, la Ley de 23 de marzo de 1900 y su Reglamento del año 1919 y todas las de carácter general dictadas para las industrias de esta clase o que en lo sucesivo se dicten acerca de estas materias.

18.º Esta concesión se otorga a salvo del derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título de precario, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente por causa de seguridad pública o de interés general, modificar los términos de la misma, sin que los concesionarios tengan derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo para el uso de tales modificaciones o suspensiones.

19.º La Sociedad concesionaria está obligada a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales dentro del plazo reglamentario y efectuar el reintegro conforme determina la vigente legislación del timbre y, una

vez cumplimentados ambos requisitos, remitir a esta Jefatura el ejemplar de concesión en el que figure la diligencia de la Abogacía del Estado acreditativa de la liquidación, para tomar nota en el expediente de su razón.

20.º La Sociedad concesionaria deberá comunicar por escrito a la Jefatura de Obras Públicas su conformidad a las condiciones de la presente concesión, dentro del plazo establecido para presentar la misma en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales.

21.º Será obligación de la Sociedad concesionaria el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones vigentes relativas a la Ley y Reglamento de Accidentes del Trabajo, Ley de Contrato de Trabajo, las referentes a seguridad social en general, las de protección a la industria nacional y las que puedan dictarse en lo sucesivo sobre dichas materias.

22.º Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas y, llegado el caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados, a quienes se advierte que, como preceptúa el artículo 16 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto de 26 de abril de 1918 y las instrucciones de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de 23 de enero 1950, pueden interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio en el plazo de quince días, a partir de la publicación en este "Boletín Oficial".

Zaragoza, 19 de junio de 1962. —
El Ingeniero Jefe, A. Fernández.

Imprenta del Hogar Pignatelli

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 8 ptas. por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	90 pesetas.
Semestre	180 —
Año	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año	250 —

Número suelto: 8 ptas. año constante, y 5 ptas. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones